



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO  
EXPEDIENTE: TET-JDC-025/2023

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a veintiseis de mayo de dos mil veintitrés.

**Vistas** las cuentas del diecisiete y veintidós de mayo por la que, el secretario de acuerdos en funciones de este Tribunal, turnan **oficios** INE-JLTLX-VE/0283/23 signado por J. José Lule Ortega, Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala, y anexos e INE/UTF/DRN/8046/2023 signado por la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, Jacqueline Vargas Arellanes,

Por lo que con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala<sup>1</sup> y 16, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

**PRIMERO. Recepción de constancias.** Se tienen por recibidos los oficios identificados como INE-JLTLX-VE/0283/23 e INE/UTF/DRN/8046/2023 signados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Tlaxcala y la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, respectivamente, ambos del Instituto Nacional Electoral, mediante los cuales dan cumplimiento al requerimiento formulado por acuerdo que antecede, documentales que se ordena agregar a los autos que integran el presente expediente para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Cumplimiento al requerimiento.** Del análisis a los oficios antes mencionados, se puede advertir, que el requerimiento efectuado a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tlaxcala mediante acuerdo de fecha quince de mayo, se cumplió en tiempo y forma, por lo que se dejan sin efectos los apercibimientos decretados en dicho acuerdo.

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



**TERCERO. Requerimiento al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.** A efecto de agotar el principio de exhaustividad y contar con los elementos necesarios para dar respuesta a los planteamientos de la parte actora, se estima necesario realizar una serie de requerimientos para mejor proveer.

Por lo tanto, se requiere al referido Instituto para que, a través de quien legalmente lo represente o bien, conforme a sus facultades y atribuciones corresponda, dentro **del término de tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que sea debidamente notificada:

**1)** Remita copia certificada y legible del oficio identificado con el número ITE-DPAyF-176/2023, relativo a los errores y omisiones del seguimiento a las observaciones realizadas a los informes mensuales presentados por la Organización de personas ciudadanas “Unificación y Evolución” del mes de enero de dos mil veintidós al mes de noviembre de dos mil veintidós.

**2)** Remita copia certificada de todos y cada uno de los oficios que se hayan notificado a la Organización de personas ciudadanas denominada “Unificación y Evolución”, derivado de los errores y omisiones que se hubieren advertido derivado de la presentación de sus reportes mensuales.

**3)** Remita copia certificada de todos y cada uno de los oficios que se hayan notificado a la Organización de personas ciudadanas denominada “Unificación y Evolución” en alcance a las observaciones realizadas a través de los oficios mencionados en el inciso anterior.

La información y documentación antes solicitada deberá remitirse en copia certificada, en forma completa, organizada y legible a través de la oficialía de partes de este Tribunal en forma física, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá al titular del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de impugnación; una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

**TERCERO. Se ordena apertura del Tomo II.** Finalmente, dado el número de constancias que integran el presente expediente y para un mejor manejo del mismo, se instruye a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal para





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO  
EXPEDIENTE: TET-JDC-025/2023

que procedan a realizar los trámites correspondientes, a efecto de que, se realice la apertura del Tomo II del expediente en que se actúa. Debiendo iniciar el Tomo II, a partir del folio 00865, y, por ende, las constancias que van del folio 0001 al 00864, integraran el Tomo I.

**Notifíquese a Carlos Alberto Sánchez Montes**, en su carácter de actor, así como al **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, en su carácter de autoridad responsable, mediante **los correos electrónicos** que señalaron para tal efecto y, a la **Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala** mediante cédula que se fije en los **estrados** de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado por ministerio de ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

